



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000074-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 26 de junio de 2023, el Informe N° 016439-2023-DIA/MC, de fecha 28 de junio de 2023; y los expedientes N° 2023-0085140 y N° 2023-0089903, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"TODO LO MALO PASÓ EN SEPTIEMBRE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0085140, la señora Ariana Nicole Ángeles Mallqui, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"TODO LO MALO PASÓ EN SEPTIEMBRE"*, a desarrollarse los días 01, 02, 08, 09, 15 y 16 de julio de 2023, en la Casa de la Cultura de Chorrillos, sito en Avenida José Olaya N° 166, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0089903, de fecha 19 de junio de 2023, la administrada precisa el aporte cultural y el mensaje del espectáculo; asimismo actualizó el aforo total por zonificación;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"TODO LO MALO PASÓ EN SEPTIEMBRE"*, se trata de la presentación de un drama que narra la historia de la familia Acosta, conformada solo por mujeres, centrándose en la relación entre madres e hijas. El proyecto parte de la idea de contar una historia de mujeres, donde se hable de las relaciones familiares, la maternidad tanto deseada como no deseada y la salud mental desde el punto de vista de la mujer. El montaje escénico de la obra es en formato semi circular y cuenta con un elenco de producción conformado por Ariana Angeles Malqui, Estefanía De Cara, Xiomara Loli Maza Milagros Mallqui, Paula Díaz y Diana Julca. Asimismo, el espectáculo cuenta con un elenco artístico conformado por Ariana Angeles Mallqui, Viviana Andrade, Antonieta Pari y Marcela Guzmán;

Que, de acuerdo al Informe N° 000074-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"TODO LO MALO PASÓ EN SEPTIEMBRE"*, es una obra que narra la historia de la familia Acosta, la cual está conformada solo por mujeres. La obra busca invitar al espectador a reflexionar sobre la inconsciencia que tenemos sobre la importancia de mantener una relación saludable entre madre e hija, debido a que no reconocerla y protegerla podría afectar la salud mental de los implicados a largo plazo. Asimismo, se busca visibilizar la importancia de la atención de una madre hacia su hija para así evitar desatar trastornos de salud mental, como lo es la depresión en adolescentes;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"TODO LO MALO PASÓ EN SEPTIEMBRE"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que profundiza en tres temas importantes como lo son: salud mental, adolescencia y relación intrafamiliar. La obra parte de la idea de contar una historia de mujeres, donde se hable de las relaciones familiares, la maternidad tanto deseada como no deseada y la salud mental desde el punto de vista de la mujer. El contexto actual ayuda a destacar la relevancia de la obra, debido a que cada vez hay más casos que afectan la salud mental y los problemas familiares, por lo que se busca hablar y profundizar sobre estas temáticas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Casa de la Cultura de Chorrillos, sito en Avenida José Olaya N° 166, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 108 personas, los días 01, 02, 08, 09, 15 y 16 de julio de 2023, teniendo como precio General el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa y S/. 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en venta regular; como precio VIP el costo de S/. 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en preventa y S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en venta regular; y como precio Estudiantes el costo de S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en preventa y S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en venta regular; los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 108 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 016439-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"TODO LO MALO PASÓ EN SEPTIEMBRE"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"TODO LO MALO PASÓ EN SEPTIEMBRE"*, a desarrollarse los días 01, 02, 08, 09, 15 y 16 de julio de 2023, en la Casa de la cultura de Chorrillos, sito en Avenida José Olaya N° 166, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0085140 y el N° 2023-0089903.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES